



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-11058

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Lunes 23 de noviembre

Número 266

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y

que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras

que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario en vigor:

CLASE DE OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución (meses)	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Obras para la reparación del firme del camino vecinal de Arauzo de Torre a Hontoria de Valdearados	660.583,00	5	13.211,66	26.423,32

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente de cumplirse veinte días hábiles de publicarse este anuncio en el «B. O. del Estado», en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día hábil inmediatamente siguientes a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado en

quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don....., vecino de....., con carnet de identidad número....., domiciliado en....., calle..... de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día....., y de las

demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de....., se compromete a tomarlas a su cargo, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de.....

.... (en número y en letra) pesetas.

Igualmente se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

Burgos, 23 de noviembre 1964. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.

4.796—D. 399'00 ptas

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Castrojeriz

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 46 de 1964, que se sigue en este Juzgado por robo de cereales, llevado a cabo en el pueblo de Castrojeriz, Villanueva de las Carretas y Revilla Vallejera, en los días 21, 20 y 29 del mes de octubre último pasado, por los denunciados Manuel y Antonio Sánchez, de las circunstancias personales siguientes: el primero de 43 años de edad, más bien bajo, moreno, viste pantalón azul y chaqueta oscura, y calza botas de lona, y el segundo, de 30 años aproximadamente, más bien bajo, moreno, viste pantalón gris oscuro y chaqueta oscura, ambos de profesión quincalleros, actualmente presidentes en Madrid, ignorándose su actual domicilio; por el presente se cita a dichos denunciados, para que a partir de la presente publicación en el "Bole-

tín Oficial" de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid", y en un plazo que no excederá de cinco días, comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castrojeriz, con el fin de recibirles declaración en dicho sumario y ser reducidos a prisión.

Al propio tiempo intereso de la Policía Judicial y Guardia Civil, procedan a la busca y captura de dichos denunciados y, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de dicho Juzgado y a las resultas del sumario anteriormente expresado.

Dado en Castrojeriz, a dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Pedro González Poveda.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte denominado "El Barrio", núm. 98 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de la pertenencia de la Junta vecinal de Hozabejas.

En cumplimiento del artículo 147 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962, se hace pública la vista del expediente de amojonamiento del monte denominado "El Barrio", número 98 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a Hozabejas, a fin de que en el plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, puedan los interesados en el mismo examinar el expediente y presentar en esta Jefatura, debidamente justificadas, las reclamaciones que estimen pertinentes en defensa de sus posibles derechos.

Burgos, 17 de noviembre de 1964. El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Arjona Salinas-Medinilla.

Deslinde del monte "Riobaraja", número 278 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, de la pertenencia de Huerta de Abajo

Con fecha 24 de octubre del presente año, la sección 1.^a de la Dirección General del Montes, Caza y Pesca Fluvial, me comunica lo siguiente:

"Con fecha 16 de octubre de 1964, el Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 278 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Riobaraja", de la pertenencia de Huerta de Abajo, sito en el término municipal de Valle de Valdelaguna.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del indicado monte, cuya pertenencia es discutida por el pueblo de Tolbaños de Abajo, del mismo municipio, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo, y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose los presentados por las Juntas vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo a la Abogacía del Estado de la provincia, que emitió el preceptivo informe.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y notificaciones a los interesados, procedió en Ingeniero operador al apeo y levantamiento del perímetro exterior del monte, extendiéndose las correspondientes actas, firmadas por todos los asistentes a la operación, en las que se recogen en las incidencias habidas durante el apeo, relativas al derecho que pueda corresponder a Tolbaños de Abajo sobre dicho monte; pues, ambas Juntas vecinales estuvieron de acuerdo en el reconocimiento de la línea límite.

Resultando: Que anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia el

período de vista del expediente, se formularon reclamaciones por las Juntas vecinales interesadas, y por algunos particulares; en cuanto a las primeras, por proponerse en el informe del Ingeniero operador, se atribuye la pertenencia del monte al pueblo de Huerta de Abajo, reconociéndose a Tolbaños de Abajo únicamente mancomunidad de aprovechamiento de pastos sobre la superficie del monte que exceda de las 31 hectáreas, inscritas en el Registro de la Propiedad, y reconocidas en la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de 6 de octubre de 1951, en el pleito promovido por Tolbaños de Abajo contra Huerta de Abajo, sobre reconocimiento de pastos en el mencionado monte.

Resultando: Que remitidas las reclamaciones presentadas a la Abogacía del Estado de la provincia para su preceptivo informe, lo emite, en relación con las alegaciones formuladas por las Juntas vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo, en el sentido de que al estar de acuerdo ambas en la extensión y límite resultantes del apeo del monte "Ríoaraja", y al haberse reconocido por el Tribunal Supremo que 31 Has. son propiedad privada de Huerta de Abajo, la disputa entre ambas Juntas sobre los derechos que a Tolbaños de Abajo puedan corresponder sobre el resto del monte debiera ventilarse a través del expediente sobre legitimación de gravámenes, regulado en los artículos 155 y siguientes del Reglamento de Montes; y en cuanto a las reclamaciones presentadas por los particulares, José Camarero Pérez, Teodoro Hernáiz Hernáiz, Máximo Hernáiz Pérez, Gregorio Izquierdo Blanco, Santiago Hernáiz González, Timoteo Calvo Alonso, Maximiano Camarero Esteban, Amelia Blanco González, Emilio Bezana González, Jorge López García, Arturo Salas Orodea, Alberto Salas Orodea, Juan Gonzalo Gonzalo, Cándido Izquierdo González, Marciano Sanz Izquierdo, Vicente Burgos Neila, Maura Blanco

Sanz, Silvino Carderizo Lucas, Alejandro Hernáiz Porras y Saturnino Hernáiz Porras, sobre propiedad de determinadas fincas, entiende la Abogacía del Estado, no son admisibles, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 123 del Reglamento de Montes, por no haberlos presentado oportunamente, dejando a salvo a los interesados, una vez firme la Orden aprobatoria del deslinde, el hacer uso del procedimiento establecido en los artículos 128 y 129 del mismo texto legal.

Resultando: Que remitidas las reclamaciones sobre propiedad, junto con el dictamen de la Abogacía del Estado, a la Junta vecinal de Huerta de Abajo, entidad titular del monte, a fin de que manifieste concretamente si se opone o no a las pretensiones deducidas, lo cumplimenta oponiéndose a ellas, y haciendo constar que le corresponde la posesión total y exclusiva del monte, sin limitación ni gravamen de ninguna clase, y mostrándose opuesta a cualquier otro cauce administrativo para dilucidar la cuestión; proponiéndose por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos la aprobación del deslinde en la forma realizada por el Ingeniero operador, sin perjuicio de que la Junta administrativa de Tolbaños de Abajo, si lo estima necesario en defensa de sus posibles derechos, entable el correspondiente expediente de rectificación del Catálogo.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo, ambas Juntas vecinales estuvieron de acuerdo en el reconocimiento de la línea límite propuesta para el monte por el Ingeniero operador, discutiéndose únicamente la pertenencia y derecho al apro-

vechamiento de pastos entre las mismas.

Considerando: Que durante el período de vista del expediente se presentaron reclamaciones por dichas Juntas al conocer la propuesta del Ingeniero operador; y por algunos particulares, José Camarero Pérez, Teodoro Hernáiz Hernáiz, Máximo Hernáiz Pérez, Gregorio Izquierdo Blanco, Santiago Hernáiz González, Timoteo Calvo Alonso, Maximiano Camarero Esteban, Amelia Blanco González, Emilio Bezana González, Jorge López García, Arturo Salas Orodea, Juan Gonzalo Gonzalo, Cándido Izquierdo González, Marciano Sanz Izquierdo, Vicente Burgos Neila, Mauro Blanco Sanz, Silvino Carderizo Lucas, Alejandro Hernáiz Porras y Saturnino Hernáiz Porras, que no habiendo asistido a las operaciones de apeo, ni aportado previamente ningún documento, pretenden probar su derecho de propiedad sobre algunas parcelas que suponen incluídas en el monte, apoyándose en meras certificaciones del catastro de rústica, en algunos casos ni siquiera extendidas a nombre de los reclamantes, como ocurre con los cuatro últimos interesados, en las que se hace constar que en determinados parajes del Valle de Valdelaguna aparecen inscritas, en dicho Registro Fiscal, unas parcelas de las que no se consignan los linderos, lo que imposibilita su identificación; por lo que no pueden ser tenidas en cuenta sobre todo, considerando que dicho catastro se confecciona con efectos meramente tributarios, pues en España todavía no se ha iniciado el catastro jurídico.

Considerando: Que las reclamaciones formuladas por las Juntas vecinales interesadas se concretan a la existencia de un derecho a favor de Tolbaños de Abajo al aprovechamiento de pastos, que no ha sido suficientemente probado por la documentación aportada, antes al contrario, como parece deducirse de la coincidencia de las certificaciones del Catastro, Registro de la Propiedad, In-

ventario de Bienes del Municipio de Valle de Valdelaguna, y sobre todo, de la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, de 6 de octubre de 1951, en su último considerando; y en cuanto a la limitación de los efectos de la misma a una superficie solamente de 31 Has. no debe pasarse por alto que dicha cabida era la que figuraba en la inscripción del Registro de la Propiedad, cabida seguramente aforada, mientras que ambas Juntas vecinales están acordes con los linderos del monte y consecuentemente con la superficie total resultante del deslinde; y al no haberse allanado la Junta vecinal de Huerta de Abajo, entidad titular del monte, conforme a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Montes, las reclamaciones formuladas deben entenderse denegadas en vía administrativa, quedando expedita la judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 129.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, se describen con precisión en las actas de apeo, cuyo perímetro se representa fielmente en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º La aprobación del deslinde del monte núm. 278 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Ríoaraja", de los propios de la entidad local menor Huerta de Abajo con municipio del Valle de Valdelaguna, situado en dicho término municipal, en la forma que ha sido realizada la operación por el Ingeniero operador y tal como se describe en las actas y se representa en el plano, con arreglo a los siguientes límites:

Norte.—Con baldíos de la Comunidad de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo.

Este.—Con el monte de U. P. "Sierra Campiña".

Sur.—Con el mismo monte y la Comunidad denominada Trasomo.

Oeste.—Con dicha Comunidad y el monte de U. P. "La Dehesa", de Vallejimeno.

2.º Que la cabida total y pública, dentro de dichos límites resulta ser de 201,50 hectáreas.

3.º Que se consideran denegadas en vía administrativa todas las reclamaciones formuladas, tanto por la Junta vecinal de Tolbaños de Abajo, como por los particulares José Camarero Pérez, Deodoro Hernáiz Hernáiz, Máximo Pérez, Gregorio Izquierdo Blanco, Santiago Hernáiz González, Timoteo Calvo Alonso, Maximiano Camarero Esteban, Amelia Blanco González, Emilio Bezana González, Jorge López García, Arturo Salas Orodea, Alberto Salas Orodea, Juan Gonzalo Gonzalo, Cándido Izquierdo González, Marciana Sanz Izquierdo, Vicente Burgos Neila, Maura Blanco Sanz, Silvino Carderino Lucas, Alejandro Hernáiz Porras y Saturnino Hernáiz Porras, quedando expedita a los mismos la acción ante los Tribunales Ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía Administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Montes.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se rectifique la descripción que del monte figura en el Catálogo y en el Registro de la Propiedad, con arreglo a los resultados obtenidos.

5.º Que una vez aprobado este deslinde, se proceda a redactar el proyecto de amojonamiento, para su pronta realización.

Lo que, de orden superior, se publica en este periódico oficial para notificación desde la fecha de su publicación de aquellos interesados a quienes no se les haga directamente por cualquier causa, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Regula-

dora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 16 de noviembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Arjona Salinas-Medinilla.

Comisaría de Aguas del Ebro

NOTA-ANUNCIO

Don Augurio García Barrio, comparece ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, solicitando la legalización de cinco espigones construídos con anterioridad y situados en la margen izquierda del río Tirón, término municipal de Belorado, a la altura del Puente del Canto. Las obras se han ejecutado de acuerdo con las características que acompaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición, puedan dirigirse por escrito haciendo las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto en esta Comisaría, en Zaragoza, P. del General Mola, 28, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.798.—D-96,00 ptas.

Ayuntamiento de Barbadiño del Mercado

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito por transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley del Régi-

men Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Barbadillo del Mercado, 13 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Saturnino Maraón.

Ayuntamiento de Villafuella

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafuella, 8 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Nava de Roa.

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario para la reparación y pavimentación de la Plaza del Generalísimo de esta localidad, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Villanueva de Gumiel, 11 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Vicente Núñez.

Ayuntamiento de Tardajos

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tardajos, 10 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Barrio de San Felices

Aprobada por esta Corporación, la Ordenanza con fin no fiscal sobre adentamiento de muros, fachadas, pueitas y ventanas, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince

días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Barrio de San Felices, 13 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Crescencio Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez Zarzaguda, Madrigalejo del Monte y Valle de Oca.

Ayuntamiento de Los Balbases

Confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios, derechos y tasas municipales que autoriza el actual presupuesto municipal ordinario, a excepción de los arbitrios de la riqueza rústica y urbana, con cuyos documentos también se han confeccionado las correspondientes listas cobratorias, ambos se hallan a disposición de los contribuyentes interesados, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de que los contribuyentes que lo estimen conveniente puedan examinarlos libremente y hacer las reclamaciones y observaciones que sean justificadas legalmente, advirtiendo que, transcurrido que sea el citado plazo, no se admitirá reclamación en la fecha que oportunamente se señale.

Los Balbases, 14 de noviembre de 1964.—El Alcalde, A Tardajos.

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobada por esta Corporación municipal la plantilla de encuadramiento y clasificación del personal al servicio de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día seis de febrero del año actual, confeccionado a tenor de la ley 108 de 20 de julio de 1963, e instrucciones números una y dos, del Ministerio de la Gobernación, de fe-

cha 15 y 17 de octubre del mismo año y circular de la Dirección General de Administración Local, del 12 de diciembre de dicho año y elevada al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), en su día, ha obtenido el visado correspondiente, con fecha veinte de abril del año en curso, quedando clasificado el personal en la siguiente forma:

Plaza única.— Secretario, grado retributivo, 15.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres, del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, como requisito indispensable para su entrada en vigor.

Villamayor de los Montes, noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santibáñez Zarzaguda, 12 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tardajos.

Junta administrativa de Mata

Aprobado por esta Junta administrativa, el proyecto de presupuesto extraordinario destinado a la instalación del servicio telefónico en esta Junta, queda expuesto al público en la Se-

cretaría municipal, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo mencionado del número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Mata, 17 de noviembre de 1964. El Presidente, Albino Güemes.

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de la Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Fresno de Rodilla, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Justo Cañamaque.

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de

Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Barrios de Colina, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Benigno Molina.

Junta administrativa de Quintana-Martín Galindez

Esta Junta administrativa en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 1964, ha aprobado el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el proyecto del presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas de la villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 672 del referido texto legal.

Quintana Martín Galindez, 17 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta, Jesús Guinea González.

Esta Junta administrativa, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1964, a la que han asistido la totalidad de los miembros y demás vecindario, se ha aprobado por unanimidad el proyecto de contrato de préstamo entre la Junta y la Caja de Cooperación a los servicios municipales de la Excm. Diputación Provincial, consistente en un anticipo de 45.000 pesetas, reintegrables en 10 anualidades con destino a la financiación de las obras de abastecimiento de aguas, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes de la petición.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el número 3.º del artículo 780, de la ley de Ré-

gimen Local, a fin de que, en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintana Martín Galindez, 17 de noviembre de 1964.—El Presidente de la Junta, Jesús Guinea González.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Don Miguel Menéndez San Miguel,
Recaudador de la zona de Miranda de Ebro,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Paz, se celebrará el 21 de diciembre de 1964, en Panorvo, a las once horas.

Deudor: Luis Oviedo Oviedo

Una finca en el polígono 8, parcela 334, al pago de Lamana, de 70,92 áreas, que linda norte, parcela 336 y otra de Emilia Varona Cortázar; este, parcela 69, del Ayuntamiento; sur, parcela 333, de Jesús Calzada Ortiz y oeste, parcela 332, de Estanislao Rubio Miranda.

Otra sita en el polígono 12, parcela 7, al pago de Cotafres, de 22,44 áreas, que linda al norte, este y oeste, Arco Manzanal y al sur, Norberto Gómez Cubilla. Tasadas en 4.847,60 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos

de dominio, el rematante deberá promover la inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (N.º 4 del art. 104).

Miranda de Ebro, 11 de noviembre de 1964.—El Recaudador, Miguel Menéndez San Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Pino de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas del vigésimo día hábil al siguiente también hábil que este anuncio se inserte

en el "Boletín Oficial" de la provincia, las siguientes subastas:

Primera, a las doce horas, la enajenación de 941 pinos marcados, en el cuartel A, tramo III y V del monte La Maza, número 89 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, que miden 356 metros cúbicos de madera y 109 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 164.427 pesetas.

A las trece horas, la de resinación de 26.791 pinos del mismo monte, bajo el tipo de tasación de pesetas 174.677,32.

Los pliegos y demás documentos de ambas subastas, se hallan de manifiesto en Secretaría, los días de oficina, que son los martes y viernes de cada semana, donde pueden ser examinados por los que lo deseen.

Dichas subastas se celebrarán de conformidad con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas aprobados por sus respectivos organismos oficiales.

Para poder optar a las subastas, los licitadores acreditarán haber consignado en Depositaria la fianza provisional que es el 5 por 100 de la tasación ya indicada para cada subasta; el que resulte adjudicatario, ampliará dicha fianza al 6 por 100 de la subasta que sea adjudicada.

Las proposiciones se presentarán desde el día siguiente al anuncio, hasta veinticuatro horas antes de la subasta, y se ajustarán al modelo de proposición que se indica al pie del pliego de condiciones aprobado por esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino de Bureba, 17 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Pacomio Santamaría.

4.780.—D-162,00 ptas.

Ayuntamiento de Valmala

La subasta del aprovechamiento de hayas en el monte La Genciana, inserta en el estado de aprovechamientos que publica la Brigada de Burgos del Patrimonio Forestal del

Estado, en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 251, de fecha 5 de los corrientes, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, el día 28 de los corrientes, a las doce de su mañana, admitiéndose ofertas hasta media hora antes de la señalada.

Valmala, 11 de noviembre de 1964.—El Alcalde, A. Hernando.

Junta vecinal de Cubilla de la Sierra

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, se anuncia la subasta de 213 hayas, con un volumen de 181 m. cúbicos, del monte núm. 531, "Pedranco" y 153.850 pesetas de tasación; y 100 metros c. de leña, con una tasación de 3.000 pesetas. Total 156.850 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo, a los veinte días hábiles de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y su hora de las doce y media.

Cubilla de la Sierra, 17 de noviembre de 1964.—El Presidente.

4.756.—D-54,00 ptas.

Junta vecinal de Quintanilla del Monte en Juarros

El día 28 del actual y hora de las doce, se celebrará nuevamente la subasta de 1.511 robles maderables, del monte n.º 57, Fuente Fría, en la tasación de 67.510 pesetas, y con las mismas condiciones publicadas en el anuncio anterior.

Quintanilla del Monte en Juarros, 16 de noviembre de 1964.—El Presidente, Santiago Ortega.

4.784.—D-36'00 ptas

PERDIDA

De un novillo de dos años, pelo negro. Avisar a Aquilino Rodríguez, en Sotopalacios.

4.729.—D-30,00 ptas. - 3 ins.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

A N U N C I O

Conforme a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal de Burgos, en el estado de aprovechamientos maderables y leñas concedidas, para que sean ejecutadas en los montes de este Municipio durante el año forestal de 1964-65, y de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, tendrán lugar al día siguiente al en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación del presente en el "Boletín Oficial", en las horas que se indican, las subastas de los aprovechamientos, del modo siguiente:

HORA	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	MADERAS Número de árboles	VOLUMEN + Metros cúbicos	LEÑAS — Metros cúbicos	Valor de las licitaciones	E S P E C I E
10	Campaña y Bañuelos, 246	Palacios de la Sierra	400	675,876	170	354.938	Pinos silvestres verdes.
10,30	Dehesa o Bercolar, 245	Idem	25	111,779	56	152.312,70	Robles verdes maderables.
11	Idem	Idem	288	484,206	242	314.723,60	Idem.
11,30	Idem	Idem	287	121,627	405	95.323,20	Robles verdes huecos.
12	Los Cubillejos	Idem	—	—	800	64.000	Leñas de roble en La Robleda
12,30	Guerreado y Abejón, 246	Idem y Vilviestre del Pinar	1.050	838,604	210	348.041,60	Pinos verdes maderables.
13	Idem	Idem id.	750	946,092	235	392.536,80	Idem.

Los pliegos económicos y administrativos para optar a las subastas, están de manifiesto en la Secretaría Municipal.

El tipo índice a que se refiere el artículo 215 del Reglamento de Montes de 22 de febrero, en su párrafo 2.º, será el 25 por 100 de la tasación.

En caso de quedar desiertas las anteriores subastas, se celebrarán segundas a los diez y quince días hábiles, respectivamente, de haberse celebrado las primeras, bajo las mismas condiciones y tasación.

Palacios de la Sierra, 10 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Manuel de Pedro.